



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA**  
**Radicado No. 69952**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **DONATILA GUTIERREZ** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, Radicado único: 110010205000202300388-00**, resolvió: “**ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **DONATILA GUTIÉRREZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**. En consecuencia, se dispone: 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionadas en la presente tutela y suminístrese copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, Eloísa Donado de Fernández, Kely Otálora, Samuel David Fernández, Samuel David Lozano Santos y las demás partes e intervinientes dentro de proceso ordinario laboral n.º 08001310500920130032500, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requíerese tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla como al Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla para que en el término de un (1) día envíe al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido. 6. Se reconoce personería a la abogada Miriam Judith Rodríguez Mariotta, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 32.799.179 y portadora de la tarjeta profesional n.º 87.388 del C. S. de la J., como apoderada de la accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la

Corte Suprema de Justicia el 11 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 11 de abril de 2023 a las 5:00 p.m.

**MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS**  
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:

57 1 5622000 Ext.5615

[mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 v.01